

RESOLUCION N°: 368/05

Buenos Aires, 31 de mayo de 2005

ASUNTO: Convocatoria voluntaria para la acreditación de carreras de Ingeniería Metalúrgica.

VISTO: Los artículos 42,43 y 46, inc. B, de la Ley 24.521, la Resolución ministerial 1610/04 y la ordenanza CONEAU 032/02, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 1610 del 7 de diciembre de 2004 del MECyT, dictada por el MECyT con el previo acuerdo del Consejo de Universidades, incluyó a las carreras de Ingeniería Metalúrgica dentro del régimen del artículo 43 de la ley 24.521 aprobando contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras correspondientes al título de Ingeniero Metalúrgico.

Que la citada Ordenanza CONEAU 032/02, referente a los procedimientos y pautas para la acreditación de carreras de ingeniería establece que la primera etapa del proceso de acreditación es la realización de la autoevaluación.

Que mediante lo dispuesto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en su sesión plenaria 206 se ha puesto en marcha el proceso de acreditación de carreras de grado de Ingeniería Metalúrgica de carácter voluntario.

Que a los efectos de organizar este procedimiento se ha establecido el cronograma que figura en el articulado de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTICULO 1°.- Convócase a la acreditación voluntaria de carreras de Ingeniería Metalúrgica que se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Formalización de la participación en la convocatoria, ratificada por la máxima autoridad de la universidad/instituto universitario de acuerdo con el formulario adjunto en el Anexo I, comunicando el nombre, teléfono y direcciones postal y electrónica del coordinador responsable de proceso de autoevaluación en la unidad académica. Dicha presentación debe realizarse a las autoridades de la CONEAU antes del día 29 de junio de 2005.
- b) Reunión de decano/director de las carreras y coordinadores responsables de su autoevaluación, a los fines de la recepción de la documentación técnica y explicaciones complementarias relativas al proceso de acreditación, el día 29 de junio. El lugar será comunicado por nota oportunamente.
- c) Proceso de autoevaluación de las carreras en el período comprendido entre la reunión mencionada en el inciso precedente y el 1 de noviembre de 2005.

ARTICULO 2°.- El proceso de acreditación se regirá por las normas legales y reglamentarias mencionadas en el visto de la presente Resolución y los instructivos complementarios preparados al efecto por la CONEAU.

ARTICULO 3°.- La etapa de evaluación por pares se regirá por el cronograma que se apruebe oportunamente, luego de concluido el proceso de autoevaluación.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 368 – CONEAU - 05